



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MPS/A.

Sechura, 19 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 095-2025-MPS-GSPGA, de fecha de recepción 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 273-2025-MPS/OGAJ, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 545-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 19 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sobre **Aprobación del Plan de Comunicaciones y Buenas Prácticas Ambientales del año 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Informe N° 0209-2025-MPS-GSPGA-SRS, de fecha 19 de febrero de 2025, el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la revisión del presupuesto del Plan de Comunicaciones y Buenas Prácticas Ambientales, para su posterior aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 095-2025-MPS-GSPGA, de fecha de recepción 10 de marzo de 2025, la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio que apruebe el PLAN DE COMUNICACIONES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DEL AÑO 2025, señalando que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, alcanza informe técnico para la aprobación y emisión de Resolución del plan de trabajo del año 2025, el mismo que ha sido socializado, requiriendo un presupuesto final que asciende al monto de S/ 22,454.00 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de lograr los objetivos esperados dentro del COMPROMISO 3 del Plan de Incentivos 2025, y según se detalla a continuación:

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 190-2025-MPS/A

TAREA	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE
MATERIAL COMUNICACIONAL	SERVICIO DE IMPRESIÓN MATERIALES DE DIFUSIÓN (BANNERS).	250.00
	SERVICIO DE IMPRESIÓN MATERIALES DE DIFUSIÓN (AFICHES)	500.00
	MONTO TOTAL DE LA TAREA	S/ 750.00
MATERIAL DE OFICINA	PAPEL LUSTRE	25.00
	PAPEL ARCO IRIS	69.00
	CARTULINA COLORES FUERTES	30.00
	CARTULINA	10.00
	CARTULINA HILO	100.00
	ESTUCHE ESCOLAPICES ACUARELA X 36 COLORES	30.00
MONTO TOTAL DE LA TAREA	S/ 264.00	
CAPACITACIÓN	SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA TALLERES DE CAPACITACIÓN	1,440.00
MONTO TOTAL DE LA TAREA	S/ 1,440.00	
CONTRATACIÓN DE PERSONAL	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN. (10 MESES X 2,000.00 Mensual)	20,000.00
MONTO TOTAL DE LA TAREA	S/ 20,000.00	
TOTAL	S/ 22,454.00	

Que, mediante Informe Legal N° 273-2025-MPS/OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento recomienda que, se declare PROCEDENTE lo solicitado y presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; en consecuencia APROBAR el PLAN DE COMUNICACIONES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DEL AÑO 2025, que formará parte integrante de la resolución a emitirse; previamente se remita los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emitir informe de disponibilidad presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario; por tanto, remite los actuados para la autorización de la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0574-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 18 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en atención a lo solicitado emite opinión favorable a la **Disponibilidad Presupuestal**, para el financiamiento del PLAN DE COMUNICACIONES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DEL AÑO 2025, hasta por el monto de **S/ 22,454.00 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**, afectado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para la aprobación del mencionado plan. Por lo que remite expediente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente de acuerdo a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 545-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 19 de marzo de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Cobertura Presupuestaria para aprobación del Plan de Comunicaciones y Buenas Prácticas Ambientales del año 2025, reiterando lo señalado por la Oficina de Presupuesto, en cuanto a la **disponibilidad presupuestal** hasta por el monto de **S/ 22,454.00 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**, el mismo que se será afectado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; por lo que remite actuados con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, y a su vez se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo. (...).

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 190-2025-MPS/A

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se Aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Así, como en su artículo segundo respecto a su implementación y ejecución, se establece, al Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, el cual señala en su anexo, el indicador, objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía Este objetivo responde a la causa directa "Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía". Se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente. Integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos de interés como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base. Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley. En este cuerpo normativo en su Art. 6 menciona los Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde refiere "(...) o) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales. (...) t) Impulsar permanente y prioritariamente la normalización en materia de residuos sólidos, con la finalidad de mejorar el manejo, la valorización y en general, todos los procesos de la gestión y del manejo de residuos".

Que, en concordancia, el artículo 69° de la mencionada Ley líneas arriba, respecto al tema de Educación Ambiental para la acción: "Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- involucrarse activamente en la minimización, Segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios por el MINAM.
- colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados contribuyan con este objetivo.

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 190-2025-MPS/A

El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos."

Que, el **PLAN DE COMUNICACIONES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DEL AÑO 2025**, tiene el mismo objetivo general: Fortalecer la educación en sus tres dimensiones (formal, no formal e informal), en temas de segregación de residuos en la fuente, limpieza de espacios públicos, recolección selectiva con inclusión de recicladores, valorización de residuos sólidos, disposición final de los residuos y por ultimo cultura tributaria; mediante procesos pedagógicos, didácticos y medios comunicacionales dirigidos a la población general. Asimismo, tiene como objetivos específicos:

- Fortalecer la adecuada segregación de residuos aprovechables inorgánicos
- Promover la erradicación del 100% (24) puntos críticos priorizados
- Fortalecer las capacidades de 02 asociaciones de recicladores
- Promover la valorización de residuos inorgánicos
- Promover la disposición final de residuos no aprovechables
- Promover la cultura tributaria a través de los medios comunicacionales.

Que, según el Artículo 4 inc.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 19 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 545-2025-MPS-OGPP, el Gerente Municipal remite expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el "PLAN DE COMUNICACIONES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DEL AÑO 2025", presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, cuyo objetivo es Fortalecer la educación en sus tres dimensiones (formal, no formal e informal), en temas de segregación de residuos en la fuente, limpieza de espacios públicos, recolección selectiva con inclusión de recicladores, valorización de residuos sólidos, disposición final de los residuos y por ultimo cultura tributaria; mediante procesos pedagógicos, didácticos y medios comunicacionales dirigidos a la población general; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Resolución de Alcaldía N° 190-2025-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el presupuesto hasta por el monto de S/ 22,454.00 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, cuyo presupuesto que será financiado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en virtud a los informes presupuestales expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realizar las acciones necesarias según sus competencias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

